



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SUCESIÓN
RADICACIÓN	258433184001-2014-00147-00
CAUSANTE	JOSÉ DOMINGO HURTADO Y OTRA

Vista la constancia secretarial que antecede, con memorial de la doctora LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA, es menester recordar que cuando el partidor sea designado, necesariamente deberá aceptar el cargo y proceder a la realización de la partición dentro del término judicial que le sea señalado conforme al Art. 507 del Código General del Proceso. Así las cosas, los términos comienzan a discurrir a partir del día siguiente al de su aceptación. **Por secretaría** efectúese la contabilización de términos.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez